



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-2-2020

Guatemala, 21 de enero de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

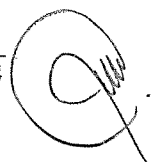
Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público. Por su parte el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en la tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-154-2019 de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, elaborara las Bases de Licitación de la Licitación Abierta, para que dicha Distribuidora contratara la potencia y energía que le permitiera cubrir la Demanda Firme de sus usuarios finales. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-154-2019, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima presentó ante esta Comisión, las Bases de Licitación Abierta EEGSA-2-2019 para su respectiva aprobación, así como también solicitó la modificación de los Términos de Referencia contenidos en la Resolución CNEE-154-2019; por lo que, esta Comisión procedió a lo solicitado mediante la Resolución CNEE-218-2019, emitida por esta Comisión el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

Que el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-277-2019, por medio de la cual aprobó la Adenda 1, misma que contiene las modificaciones a las Bases de la Licitación Abierta EEGSA-2-2019. Posteriormente, el quince de enero de dos mil veinte, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima presentó ante esta Comisión, la Adenda 2 a las Bases de Licitación Abierta EEGSA-2-2019 para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que las Bases de Licitación, establecen en el numeral 2.3. que: *"Si la Junta de Licitación o la Distribuidora, hasta la fecha indicada en las Bases de Licitación, considera necesario modificar las Bases de Licitación, emitirá Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados"*.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-905, mediante el cual opinó que: *"Técnicamente se recomienda que la CNEE puede aprobar con modificaciones la segunda adenda a las Bases de Licitación Abierta EEGSA-2-2019..."*. De igual manera, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-13233, mediante el cual opinó que es procedente que se apruebe, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, la Adenda 2



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

a las Bases de Licitación para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, pueda llevar a cabo el proceso de Licitación Abierta.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Aprobar con modificaciones la Adenda 2 de las Bases de la Licitación Abierta EEGSA-2-2019, para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima lleve a cabo la contratación de potencia y energía que le permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes le presta el servicio de distribución final de energía eléctrica, cumpliendo con lo siguiente:
 1. La Adenda 2, que por esta resolución se aprueba, es la que se acompaña como Anexo a esta Resolución. Dentro del plazo de dos días de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir copia impresa y digital de las Bases de Licitación Abierta EEGSA-2-2019, incluyendo la Adenda 2 a efecto de tener un texto integrado y completo de las Bases.
 2. De existir diferencias entre lo establecido en la Adenda 2 que sea entregada por la Distribuidora a los interesados y la aprobada mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar la emitida por la Distribuidora, ordenándole la emisión de la Adenda 2 en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
 3. En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta EEGSA-2-2019, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación y Adenda 2 que mediante la presente resolución se aprueba; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación y la presente Adenda 2.
- II. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, a favor de los usuarios.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- III. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima deberá garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme; por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final.
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, incumpla con las obligaciones contenidas en las Resoluciones CNEE-154-2019, CNEE-218-2019 y CNEE-277-2019 o en la presente resolución. Asimismo, durante la Etapa de Consultas del Proceso de Licitación, podrá modificar las Bases de Licitación, cuando así lo considere necesario; para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta EEGSA-2-2019.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-2-2020

1. Se modifica el numeral 1.1. Objetivo de la Licitación, de la siguiente manera:

1.1 Objetivos de la Licitación

Esta Licitación tiene como objetivos:

- a. La contratación de hasta 120 MW de Potencia Garantizada para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme los contratos por Diferencias con Curva de Carga, Contrato de Opción de Compra de Energía y Contrato de Energía Generada, establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, cuyo inicio puede ser entre el veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) o el uno (1) de mayo de dos mil veinte (2020) según lo notifique la Distribuidora con anticipación mínima de diez días hábiles, la fecha de finalización en todos los casos será hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025). Las Plantas de generación nuevas podrán elegir iniciar el suministro el uno (1) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Las distribuidoras podrán ajustar la potencia que se contrate en función de los valores de Demanda Firme establecidos por el AMM, dado que se debe garantizar que la suma de toda la potencia contratada, en anteriores licitaciones abiertas y este proceso de licitación, cubra y no sea mayor a la Demanda Firme de las Distribuidoras.
- b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice hasta el requerimiento de la Distribuidora, específicamente el asociado para la prestación del Servicio de Distribución Final, durante el período que se contrate la Potencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Contratos de Abastecimiento suscritos conforme a las Bases de Licitación.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- d. Adjudicar la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

2. Se modifica el numeral 1.7 Cronograma de eventos de la licitación, de la siguiente manera:

1.7 Cronograma de eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta tres días antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Primera reunión informativa / Convocatoria	05/11/2019
Segunda reunión informativa	03/12/2019
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	07/01/2020
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración o preguntas a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	13/01/2020
Fecha límite para emisión de Adendas o modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas	23/01/2020
Fecha de presentación y apertura de Ofertas Técnicas.	28/01/2020
Fecha de la Evaluación económica de las Ofertas	06/02/2020
Fecha de adjudicación	Hasta cinco (5) días hábiles después de la apertura de Ofertas Económicas y Rondas Sucesivas.
Fecha de firma del contrato	Hasta tres (3) meses después de la fecha de adjudicación de la licitación.



Los eventos y las fechas establecidas en el cuadro anterior podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación.

3. Se modifica el numeral 2.1 **Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado**, de la siguiente manera:

2.1 Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado

La impresión de las Bases de Licitación podrá ser retirada en la dirección de la Distribuidora establecida en el numeral 1.8 de las Bases, en días hábiles de las 8:00 a las 13:00 horas y de las 14:00 a las 16:00 horas, luego de hacer efectivo el monto por parte del Interesado. El retiro de las Bases de Licitación incluye el derecho a presentar Oferta, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas, así como recibir la información adicional que se genere y que corresponda a la Licitación Abierta EEGSA-2-2019. La copia digital de las bases de licitación y la documentación relacionada será trasladada al correo electrónico indicado por el interesado. Al momento de retirar las Bases de Licitación, se deberá presentar una nota, en la cual, el Interesado deberá incluir la información siguiente:

- a. Datos de facturación: Nombre de la entidad interesada y número de identificación tributaria
- b. Dirección para envío de notificaciones (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala)
- c. Número de teléfono
- d. Correo electrónico
- e. Información general del Representante Autorizado
- f. Capacidad de la planta a participar, según las opciones siguientes:
 - i. Planta de generación menor de cinco (5) megavatios
 - ii. Planta de generación entre cinco (5) y quince (15) megavatios
 - iii. Planta de generación mayor a quince (15) megavatios

El interesado indicará un tipo de planta de generación a participar y esta información será verificada en la oferta técnica, en caso de inconsistencias la distribuidora solicitará el ajuste correspondiente al monto cancelado por el interesado para acreditar debidamente su situación y permitir su participación. En caso que el interesado desee participar con una central de mayor capacidad, deberá cancelar la diferencia que corresponda y presentar las facturas dentro de su oferta técnica.

El monto que los Interesados deben hacer efectivo para el retiro de las Bases de Licitación se hará en función de la capacidad de la planta de generación que participará o que se considera que participará en el proceso, de la siguiente manera:

Capacidad de la planta de generación participante	Monto a cancelar (USD)
Generador Distribuido Renovable o plantas de generación hasta 5 MW	\$7,000.00
Plantas de generación entre 5 MW y 15 MW	\$9,000.00
Plantas de generación iguales o mayores a 15 MW	\$12,000.00



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Dicho importe no será reembolsable y deberá realizarse conforme las siguientes opciones:

- a. Mediante cheque de caja a nombre de EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S.A.
- b. Mediante transferencia bancaria al Banco Industrial:
 - i. En dólares:
Nombre: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A
Cuenta monetaria: 000-207663-6
 - ii. En quetzales:
Nombre: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A
Cuenta monetaria: 000-050017-3
Para realizar el pago en quetzales, deberá considerar el Tipo de Cambio del valor de Venta de dólares de la página web del Banco Industrial del día en que sea realizada la compra de las bases para evitar diferenciales cambiarios.

Para el caso que la transferencia bancaria proceda del extranjero o para aclaraciones de las formas de pago, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora para recibir instrucciones adicionales.

El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:

- i) Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado,
- ii) Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.

4. Se modifica el literal F y el literal V del numeral 4.1 Contenido de la Oferta Técnica, de la siguiente manera:

- F. Acta notarial de declaración jurada, que contenga los conceptos establecidos en el modelo del numeral 5.8 de las Bases de Licitación. (Si la Oferta fuere presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración jurada).
- V. Para Ofertas que se reciban de Plantas con uso de Carbón, deberán incluir copia legalizada del contrato de suministro del combustible por el año estacional 2020-2021 o el contrato asociado a la vigencia del contrato. Así mismo, una declaración jurada donde se indique el Costo real promedio del embarque "i" del Carbón del último año en US\$/TM, Costo real promedio de Transporte del embarque "i" en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central, Poder Calorífico, Net Calorific Value as Received, promedio real del Combustible del embarque "i" en BTU/TM según certificado de calidad que haya sido adquirido durante el último año previo a la presentación de Ofertas y los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh este último componente constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis y cualquier otro servicio requerido a fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato. El soporte de la declaración jurada serán todas las facturas del período y un documento resumen en donde se integren los diferentes cargos asociados con las facturas presentadas en la oferta, dicho soporte podrán entregarlo de forma digital sin ningún tipo de bloqueo para su debido análisis.

5. Se modifica el numeral 5.3.2. Rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas, de la siguiente manera:

5.3.2. Rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación, en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas de acuerdo con el Manual aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Los Oferentes ingresarán sus ofertas en el formato establecido en el numeral 5.7 de las bases de licitación según corresponda al tipo de Contrato de Abastecimiento.

En la evaluación económica de las Ofertas, se deberá garantizar que se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik}**= Potencia Garantizada (MW o su equivalente en KW) para el período "i" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2.
- PPG_{ik}**= Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", para el Año Estacional "i", de acuerdo al numeral 4.2.2.
- EG_{jk}**= Energía eléctrica mensual garantizada (MWh) del mes "j" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2 y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO_{jk}**= Precio de la Energía en US\$/MWh del mes "j" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al numeral 4.2.3.

La evaluación económica de las Ofertas, a criterio de la distribuidora, podrá considerar minimizar el requerimiento de potencia y energía de forma conjunta con los contratos que han sido suscritos en anteriores procesos de licitación.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Hasta 120 MW de Potencia Garantizada para el cubrimiento de la Demanda firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, de los cuales:
 - a. Hasta 120 MW podrán ser asignados a contratos de Opción de Compra de Energía
 - b. Hasta 60 MW podrán ser asignados a contratos por Diferencia con Curva de Carga.
 - c. El plazo puede ser entre el veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) o el uno (1) de mayo de dos mil veinte (2020) según lo notifique la Distribuidora con anticipación mínima de diez días hábiles, la fecha de finalización en todos los casos será hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025). Las plantas de generación nuevas podrán elegir iniciar el suministro el uno (1) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
- ii. Cubrir la demanda de energía mensual y horaria proyectada de la Distribuidora, la cual se muestra en la siguiente tabla:



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Curva unitaria horaria de energía, para evaluación de las Ofertas para los meses de mayo, enero, febrero, marzo y abril	
Hora	%
00:00 a 00:59	4,34%
01:00 a 01:59	4,34%
02:00 a 02:59	4,34%
03:00 a 03:59	4,34%
04:00 a 04:59	4,34%
05:00 a 05:59	4,34%
06:00 a 06:59	4,34%
07:00 a 07:59	4,34%
08:00 a 08:59	4,34%
09:00 a 09:59	4,34%
10:00 a 10:59	4,34%
11:00 a 11:59	4,34%
12:00 a 12:59	4,34%
13:00 a 13:59	4,34%
14:00 a 14:59	4,34%
15:00 a 15:59	4,34%
16:00 a 16:59	4,34%
17:00 a 17:59	4,34%
18:00 a 18:59	4,34%
19:00 a 19:59	4,34%
20:00 a 20:59	4,34%
21:00 a 21:59	4,34%
22:00 a 22:59	2,26%
23:00 a 23:59	2,26%
Total	100,00%

Curva unitaria horaria de energía, para evaluación de las Ofertas para los meses de junio, julio, agosto y diciembre	
Hora	%
00:00 a 00:59	3,39%
01:00 a 01:59	3,39%
02:00 a 02:59	3,39%
03:00 a 03:59	3,39%
04:00 a 04:59	3,39%
05:00 a 05:59	3,39%
06:00 a 06:59	3,39%
07:00 a 07:59	3,39%
08:00 a 08:59	3,39%
09:00 a 09:59	3,95%
10:00 a 10:59	3,95%
11:00 a 11:59	3,95%
12:00 a 12:59	3,95%
13:00 a 13:59	3,95%
14:00 a 14:59	3,95%
15:00 a 15:59	3,95%
16:00 a 16:59	3,95%
17:00 a 17:59	3,95%
18:00 a 18:59	6,78%
19:00 a 19:59	6,78%
20:00 a 20:59	6,78%
21:00 a 21:59	6,78%
22:00 a 22:59	3,41%
23:00 a 23:59	3,41%
Total	100,00%

Curva unitaria horaria de energía, para evaluación de las Ofertas para los meses de septiembre, octubre y noviembre	
Hora	%
00:00 a 00:59	3,57%
01:00 a 01:59	3,57%
02:00 a 02:59	3,57%
03:00 a 03:59	3,57%
04:00 a 04:59	3,57%
05:00 a 05:59	3,57%
06:00 a 06:59	3,57%
07:00 a 07:59	3,57%
08:00 a 08:59	3,57%
09:00 a 09:59	3,57%
10:00 a 10:59	3,57%
11:00 a 11:59	3,57%
12:00 a 12:59	3,57%
13:00 a 13:59	3,57%
14:00 a 14:59	3,57%
15:00 a 15:59	3,57%
16:00 a 16:59	3,57%
17:00 a 17:59	3,57%
18:00 a 18:59	7,14%
19:00 a 19:59	7,14%
20:00 a 20:59	7,14%
21:00 a 21:59	7,14%
22:00 a 22:59	3,59%
23:00 a 23:59	3,59%
Total	100,00%

Energía mensual de la Distribuidora en cada Año Estacional, para evaluación de las Ofertas	
Mes	MWh
Mayo	85,560
Junio	53,100
Julio	54,870
Agosto	54,870
Septiembre	50,400
Octubre	52,080
Noviembre	50,400
Diciembre	54,870
Enero	85,560
Febrero	77,280
Marzo	85,560
Abril	82,800

- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EG_{jk}" sea menor o igual a la energía mensual garantizada por cada Oferente.
- iv. Que la energía eléctrica horaria, no supere la Potencia Garantizada adjudicada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria ofrecida se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada.
- v. En caso de Contratos de Energía Generada la energía eléctrica horaria asignada del conjunto de plantas que participan mediante la modalidad de Contrato de Energía Generada, no podrá superar los 60 MW sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:
 - a. Se considera como condición para la evaluación económica que la energía generada ofrecida será evaluada con un precio de potencia que tendrá un valor igual al precio de referencia de la potencia, establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 3.
 - b. La energía eléctrica horaria asignada, no podrá superar el valor de la Potencia Instalada máxima y mínima ofrecido por cada Oferente.
 - c. La asignación de la energía será en proporción a la Potencia Instalada, por lo que la curva de energía horaria ofrecida se ajustará en proporción a la



- disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Instalada máxima y la Potencia Instalada Mínima ofertada.
- vi. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia, Garantizada o instalada, máxima y mínima por cada Oferente.
 - vii. La CNEE podrá definir que el costo de compra de la adjudicación que realice la Junta de Licitación, no pueda ser mayor que el precio monómico máximo de compra que la misma CNEE determine, pudiendo dicho precio monómico ser desagregado en sus componentes de potencia y energía.
 - viii. La CNEE, si así lo estima pertinente y en función del volumen de ofertas presentadas, podrá definir una Oferta Virtual que permita hacer factible la función a minimizar durante la evaluación económica durante el proceso de rondas sucesivas.

6. Se modifica el numeral 5.3.3 Precio de la energía para Plantas de Generación con Recursos no Renovables para la evaluación económica de las Ofertas, de la siguiente manera:

5.3.3 Precio de la energía para Plantas de Generación con Recursos no Renovables para la evaluación económica de las Ofertas

El precio de la energía total PEO_{jk} , para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, será calculado de la siguiente manera para la evaluación de las Ofertas:

Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j) + CI + OyM_k$$

Para el Carbón:

Si el contrato de suministro de combustible que el oferente presenta como parte de la oferta, no tiene vigencia al menos para el año estacional 2020-2021, el precio total de la energía (PEO_{jk}) será calculado de la siguiente forma:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j)) + CITT + OyM_k$$

Si el contrato de suministro de combustible que el oferente presenta como parte de la oferta, tiene vigencia al menos para el año estacional 2020-2021, puede presentar la información de los costos relacionado al suministro de carbón de los últimos 6 meses. El precio total de la energía (PEO_{jk}) será calculado de la siguiente forma:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left(\frac{CEM_i \times k_j + CTE_i}{PCAL_i} \right) + (OyM_k)$$

Para el Gas Natural:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j) + FA_{GN}) + CI + OyM_k$$

En donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$ = Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado ofertado para la Planta de Generación "k", que para la evaluación deberá tener, según el tipo de combustible ofrecido, alguna de las siguientes dimensionales y consideraciones:



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@gob.gt FAX (502) 2290-8002

Tipo de Combustible	Dimensionales por tipo de combustible para el Consumo Término Unitario Garantizado calculado para evaluación	
	-CTUNG-	
Bunker	Barriles por Megavatio-hora	BBL/MWh
Carbón	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
Gas Natural	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)

***"BTU" es la abreviatura de unidad térmica británica (en inglés *British Thermal Unit*) y es la cantidad de energía que se requiere para elevar en un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua en condiciones atmosféricas normales. 1,000,000 BTU = 1 MMBTU

Consideraciones de Evaluación:
 El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Bunker será igual al CTUNG ofrecido en BBL/MWh.
 El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Carbón, si no presento información histórica, será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por **1,000 kWh/MWh** y el resultado se multiplica por el poder calorífico del Carbón para evaluación que es **4.209x10⁸ TM/BTU** (este dato proviene de **23.76 MMBTU/TM** utilizando factores de conversión).
 El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Gas Natural será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por **1,000 kWh/MWh** y el resultado se divide entre el factor de conversión **1,000,000 BTU/MMBTU**.

OyM_k = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

F_o = Es el precio del combustible para la evaluación de las Ofertas, estos valores serán publicados mediante Adenda y serán los determinados como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	Valores de los indicadores de los combustibles para evaluación			Precio de combustible para evaluación	
Bunker	US Gulf 3%	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling averages.	Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para los seis meses inmediatos anteriores al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.	46.33	US\$/BBL
Carbón	FOB Richards Bay (6000 kcal/kg que equivale a 23.76 MMBTU/TM)	Platts, Coal Trader International, Platts Physical thermal coal netbacks	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los seis meses inmediatos anteriores al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.	60.61	US\$/TM
Gas Natural	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los seis meses inmediatos anteriores al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.	2.35	US\$/MMBTU

FA_{GN} = Valor de Ajuste para el Gas Natural, que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, éste deberá incluir todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde se encuentre instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia. Este valor será el único valor aceptado por la Distribuidora durante el período de suministro. Para el plazo complementario de contrato, deberá cumplirse lo indicado en el anexo del Contrato. Para efectos de evaluación económica se considerará este factor para todo el período ofertado. La dimensional de este valor es US \$/MMBTU.

- k_j = Factor multiplicador para el año "j" para la evaluación de las Ofertas, el cual establece para cada tipo de combustible, el pronóstico tomando como referencia las tendencias del comportamiento de los precios de los combustibles para el escenario de referencia generado por la Energy Information Administration –EIA– del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento "Annual Energy Outlook 2019" publicado en la página <http://www.eia.gov/forecasts/aeo/>. Los valores de la tabla se muestran a continuación:

Valor del factor multiplicador k_j , en por unidad, de cada combustible para la evaluación de las Ofertas			
Año	Bunker	Gas Natural	Carbón
2020	0.992	1.019	1.005
2021	1.147	0.991	1.045
2022	1.133	0.992	1.059
2023	1.149	1.034	1.067
2024	1.182	1.092	1.046

- CIT** = El valor que la Junta de Licitación utilizará para la evaluación de las Ofertas es US\$ 23.33 / MWh, que incluye la integración de los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible y los costos totales de transporte del Carbón desde el lugar de origen hasta la Central. Estos costos incluyen el transporte marítimo y terrestre, las gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

Debe tomarse en cuenta que el valor de US\$ 23.33 / MWh, incluye una distancia media de 25 kilómetros para el transporte terrestre del combustible desde el puerto de desembarque hasta la Central; por lo que la Tabla 1 de las Ofertas Técnicas con Tecnologías con el uso de Carbón deberán contener claramente la distancia (en kilómetros) entre el puerto de desembarque y la Central y de ser distinta a 25 kilómetros, al valor de US\$ 23.33 / MWh deberá sumarse o restarse en función de dicha distancia, un valor de US\$ 0.09 / MWh por cada kilómetro de diferencia.

- CI** = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible Bunker o Gas Natural en US \$/MWh que deberá incluirse en la Oferta Económica del Oferente y que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.
- CEMi** = Costo promedio del embarque "i" del Carbón en US\$/TM de los últimos 6 meses asociados o vinculados al contrato de suministro de combustible presentado dentro de la Oferta.
- CTEi** = Costo promedio del Transporte del embarque "i" en US\$/TM del último año, el cual, incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central.
- PCALi**= Poder Calorífico promedio real del Combustible del embarque "i" en BTU/TM del último año, específicamente el Net Calorific Value as Received según certificado de calidad.

7. Se modifica el numeral 5.6.2. Formato de Oferta Técnica, de la siguiente manera:

5.6.2 Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral, consta de las Tablas 1, 2 y 3, que deberán completarse por cada Planta de Generación enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 6.1 según corresponda. Las Tablas 1, 2 y 3 corresponden a aquellas Ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía, Contrato por Diferencias con Curva de Carga y contratos de Energía Generada.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá ofertar un valor de Potencia, Garantizada o Instalada, máxima y tendrá la opción de ofertar un valor Potencia, Garantizada o Instalada, mínima, entendiéndose por este hecho que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia, Garantizada o Instalada, máxima y Potencia, Garantizada o Instalada, mínima, ambos valores deberán tener dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia, Garantizada o Instalada, mínima, se entenderá que este valor de Potencia es igual al valor de Potencia, Garantizada o Instalada, máxima. Así mismo, si la oferta es de una planta de generación nueva deberá indicar si el período de suministro iniciará en la fecha del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) o la fecha, posterior a la indicada, que la Distribuidora le notificará con anticipación mínima de diez días hábiles, o a partir del 1 de mayo de 2021. La fecha de finalización en todos los casos será hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica, el combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.4. En caso de que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, se debe indicar también en el espacio de combustible el tipo de recurso dentro de los enunciados en el numeral 4.2. Además, el Oferente deberá incluir el tipo de contrato de suministro por cada planta de generación ofertada y el tipo de planta de generación con la que participará en el proceso. Para las Plantas cuyo tipo de contrato sea de Energía Generada, se debe entender que el término Potencia Instalada Máxima corresponde al valor máximo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13.

Tabla 1

Período Ofertado		Oferta de la potencia - Planta de Generación No. ¹	
		Potencia Garantizada/Instalada ² máxima	Potencia Garantizada/Instalada mínima
		MW	MW
Fecha notificada por la distribuidora	30-abr-25		
		o	
1-may-21	30-abr-25		
Tipo de Tecnología de Generación	Recurso Renovable / Recurso No Renovable		
Tipo de Combustible	Carbón / Bunker / Gas Natural / (Tipo de Recurso Renovable)		
Para el Carbón: Distancia recorrida por el transporte terrestre entre el puerto de desembarque y la Central (kilómetros)			
Tipo de Contrato de Suministro	Opción de Compra de Energía / Diferencias con Curva de Carga / Energía Generada		
Tipo de Planta de Generación	Planta de Generación en Operación / Planta de Generación Nueva		

Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, la energía eléctrica mensual garantizada, para todos los Años Estacionales en los cuales se ofrece Potencia, Garantizada o Instalada, con dos (2) decimales. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Oferente garantiza y

¹ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida

² Se deberá consignar el valor de potencia instalada únicamente cuando el tipo de contrato ofrecido sea el de Energía Generada



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

debe tener disponible durante la vigencia del Contrato. La Junta de Licitación verificará, para las ofertas con contratos por Diferencia con Curva de Carga que: la suma de los valores mensuales ofrecidos mediante la Tabla 2, que corresponden a un Año Estacional, deberá ser como mínimo el dieciséis por ciento (16%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima para dicho Año Estacional.

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán indicar adicionalmente en la Tabla 2, los meses para los cuales se ofrece la tecnología de generación con Recursos Renovables, la cual deberá ser como mínimo seis (6) meses, debiéndose entender también que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables no deberán llenar las Tablas 2 y 3 pues se debe entender que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Tabla 2.

Oferta de la energía - Planta de Generación No.____ ³		
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la Potencia Garantizada/Instalada	Energía eléctrica mensual garantizada de los Años Estacionales en los cual se ofrece la Potencia Garantizada	Tipo de generación ofrecida
	MWh	Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Mayo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Junio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Julio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Agosto		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Septiembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Octubre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Noviembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Diciembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Enero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Febrero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Marzo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Abril		Recurso Renovables / Recurso No Renovable

Mediante la Tabla 3, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, la energía eléctrica horaria garantizada con la cual se distribuye, durante las horas de un día típico, la energía mensual garantizada, esta energía eléctrica horaria podrá ser diferente para cada uno de los meses del Año Estacional, para tener en cuenta la disponibilidad de los recursos de generación y las características particulares de las Plantas de Generación ofrecidas. La Junta de Licitación verificará, para las ofertas con contratos por Diferencia con Curva de Carga que cada Oferente en la Tabla 3 deberá ofrecer para la Banda de Punta, por lo menos durante seis meses, la totalidad de la energía eléctrica asociada a la Potencia Máxima Garantizada, en los restantes meses del año, el oferente deberá ofrecer para la Banda de Punta un mínimo del 50% de la potencia máxima garantizada. Asimismo, la Junta de Licitación verificará, para las ofertas con Contratos de Energía Generada, que los valores de energía eléctrica ofertados para cada una de las horas, sea congruente y acorde al tipo de recurso renovable ofrecido en la Tabla 1 y que dichos valores no exceden el valor de Potencia Instalada Máxima.

³ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

La energía eléctrica horaria garantizada en MWh, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada o instalada, máxima y la suma de las energías horarias multiplicada por el número de días del mes debe corresponder a la energía mensual garantizada en ese mes.

Tabla 3.

Energía Eléctrica horaria garantizada para cada uno de los días del mes del Año Estacional, en MWh, - Planta de Generación No. ⁴												
Hora	Mayo	Junio	Júlio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
Suma Total												

La Junta de Licitación deberá solicitar aclaraciones de las Tablas 1, 2 y 3, en caso de que la información presentada no guarde coherencia entre las curvas horarias de energía, la energía mensual garantizada, la Potencia Garantizada o Instalada y el tipo de recurso renovable ofrecido.

8. Se modifica el numeral 5.7.2 Formato para el ingreso de la información durante la Evaluación Económica y rondas sucesivas, de la siguiente manera:

5.7.2 Formato para el ingreso de la información durante la Evaluación Económica y rondas sucesivas

El Formato para el ingreso de la información al sistema establecido en el Manual para la evaluación económica de las ofertas, para cada una de las rondas sucesivas, deberá completarse por cada Planta de Generación enumerada, dentro del listado con el cual el Oferente oferte la Potencia, Garantizada o Instalada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 6.1 según corresponda, debiendo en todo caso también corresponder a cada Formato de la Oferta Técnica que se presente. Las Tablas 4 y 5 corresponden a aquellas Ofertas para el Contrato por Diferencias con Curva de Carga y Opción de Compra de Energía, la tabla 6 corresponde a aquellas Ofertas para un Contrato de Energía Generada.

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables el Oferente deberá, mediante el formato de la tabla 4, preparar e indicar en el sistema por Planta de Generación, un Precio de la Potencia, un Precio de la

⁴ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Energía Eléctrica, y un precio de la componente de Operación y Mantenimiento cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal. El Precio de la Potencia, el Precio de la Energía y el Precio de la componente de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales.

Tabla 4

Oferta Económica - Planta de Generación No. ⁵		
Precio de la Potencia (PPG)	Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes	Dólares por megavatio-hora	Dólares por megavatio-hora
(US\$/kW-mes)	(US\$/MWh)	(US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato por Diferencias con Curva de Carga / Contrato de Opción de Compra de Energía Eléctrica	

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables el Oferente deberá, mediante el formato establecido en la tabla 5, preparar e indicar en el sistema por Planta de Generación, un Precio de la Potencia y un Costo Unitario de Operación y Mantenimiento **-OyM-** que podrán variar en cada ronda, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.2. Los siguientes valores: valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado **-CTUNG-**, valor de Ajuste para el Gas Natural **-FAGN-** que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia incluyendo en dicho factor los costos de licuefacción y transporte, **-CI-** expresado en US\$/MWh, que corresponde a los Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural hasta donde esté instalada la Central, serán ingresados en la primera ronda y serán fijados en el sistema para las rondas siguientes. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal. El precio de la Potencia y el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales y el valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, un valor de Ajuste para Gas Natural **-FAGN-** y los Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural **-CI-** deberán tener tres (3) decimales.

Tabla 5

Planta de Generación No. ⁶				
Precio de la Potencia (PPG)	Consumo Térmico Unitario Garantizado (CTUNG)	Valor de Ajuste para el Gas Natural -FAGN- que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia (para el Gas Natural debe incluir los costos de licuefacción y transporte)	Costos Totales de Internación al país del Búnker y Gas Natural hasta donde esté instalada la Central (CI)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	[dimensional]	US \$/MMBTU.	(US \$/MWh)	(US \$/MWh)

⁵ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida

⁶ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Tipo de Contrato	Contrato con Opción de Compra de Energía			

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos combustibles (un combustible con Recurso Renovable y otro con Recurso No Renovable), podrán ofrecer un valor distinto de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación para cada combustible, sujeto a las restricciones establecidas para cada tecnología de generación por lo que deberán preparar sus ofertas con la información de la tabla 4 y la tabla 5.

Mediante la Tabla 6, el Oferente que ofrezca energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada deberá preparar e indicar en el sistema, el Precio de la Energía Ofrecido con dos (2) decimales cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.2, conforme lo siguiente:

Tabla 6

Oferta Económica – Planta de Generación No. ___ ⁷	
Precio de la Energía (PEO)	
Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	
Tipo de Contrato	Contrato de Energía Generada

9. Se elimina el numeral 19 contenido en el ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL OFERENTE de la sección 5.8. Modelo de Declaración Jurada de compromiso de las bases de licitación.

10. Se modifica el numeral 6.3 **Capacidad Económica del Oferente**, de la siguiente manera:

6.3 Capacidad Económica del Oferente con una Planta de Generación nueva

El capital contable o patrimonio neto (la diferencia entre Activo Total y Pasivo Total y que está conformado por: aportación de los propietarios o accionistas, reservas de capital, utilidades del ejercicio) del Oferente que participe con una Planta de Generación Nueva, al cierre de su último ejercicio fiscal anterior a la presentación de la Oferta, deberá ser igual o superior al valor que resulta de multiplicar el valor de Potencia Garantizada ofrecida para cada Año Estacional en el período de suministro por el correspondiente valor, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango	Multiplicador
PG/PI ≤ 5	US\$ 50,000.00 por MW de P ofrecida
5 < PG/PI ≤ 50	US\$250,000.00 por los primeros 5MW + US\$ 300,000.00 por MW de P adicional ofrecida
50 < PG/PI ≤ 100	US\$13,750,000.00 por los primeros 50MW + US\$ 400,000.00 por MW de P adicional ofrecida
PG/PI > 100	US\$33,750,000.00 por los primeros 100 MW + US\$ 500,000.00 por MW de P adicional ofrecida

⁷ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida



La determinación del patrimonio neto mencionado en el párrafo anterior estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- i. Cuando el Oferente fuere una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, deberá presentar una certificación de su patrimonio neto basado en sus estados financieros, la cual deberá ser firmada y sellada por un contador público y auditor reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de Guatemala o su equivalente en el país de origen del Oferente, en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al formato requerido.
- ii. En caso de la Ofertas presentadas por un Consorcio, éstos deberán demostrar su participación conjunta a través de una escritura pública, además deberán presentar una certificación del patrimonio neto de cada una de las entidades representadas, la certificación del Participante Estratégico deberá estar claramente identificada. Estas certificaciones deberán ser firmada y selladas por un Contador Público y Auditor o por una firma de Auditoría, ambos reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, de Guatemala o por su equivalente en el país de origen del Oferente, en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al formato requerido.

Formato de Certificación de Patrimonio de los Oferentes, en Dólares de los Estados Unidos de América

DESCRIPCIÓN	Miembro 1	Miembro 2	Miembro X	TOTAL
PATRIMONIO NETO				
Aporte de los propietarios				
Aporte no capitalizados				
GANACIAS RESERVADAS				
Reserva legal				
Otras reservas				
UTILIDADES RETENIDAS				
Resultados de ejercicios anteriores				
Resultado del ejercicio				
TOTAL PATRIMONIO NETO				

11. Se modifica el numeral **6.4.3 Suministro de combustible**, de la siguiente manera:

6.4.3. Suministro de Combustible

Para Plantas de Generación, en operación o nuevas, que el tipo de tecnología sea con recursos no renovables:

Declaración Jurada ante Notario sobre responsabilidad del Suministro de Combustible

Yo _____, el Oferente, manifiesto que he verificado, todos los requisitos contenidos en las Bases de Licitación respecto a la compra y suministro de combustible, por lo que de resultar Oferente Adjudicado seré responsable del diseño, obtención de los Permisos, suministro, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento, y de la obtención de los derechos hasta el sitio de la Planta de Generación, así como los permisos en materia de impacto ambiental requeridos conforme las Leyes Aplicables. Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia, la falta de obtención de cualquier Permisos, derechos o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, valores técnicos y económicos establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta; razón por la



cual no podrá invocar evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ni dará lugar a la terminación del Contrato.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

12. Se modifica el numeral 6.4.4 Arreglo General de la Planta de Generación y Descripción del Sitio, de la siguiente manera:

6.4.4. Arreglo General de la Planta de Generación y Descripción del Sitio

El Oferente deberá incluir en su Oferta un dibujo, esquema o juego de esquemas del arreglo general de cada Planta de Generación Nueva, el cual, debe mostrar los principales componentes, tales como el bloque de fuerza, la subestación, el sistema de enfriamiento principal (si aplica), las áreas e instalaciones para el manejo del Combustible (si aplica) y otros considerados en la cadena de producción de energía eléctrica.

Además, el Oferente deberá proporcionar la siguiente información:

- a. Descripción del sitio seleccionado, incluyendo la ubicación y superficie.
- b. Plano de localización del predio del sitio seleccionado, indicando las coordenadas UTM, la superficie destinada al Proyecto, colindancias y camino de acceso.
- c. Régimen de propiedad y uso actual del suelo del predio.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

13. Se elimina el numeral 6.4.5. Oferentes no adjudicados, que manifiesten interés en que sus ofertas económicas sean consideradas en otros procesos de licitación y la Declaración Jurada ante Notario de Interés de mantener Oferta Económica y Garantía.

14. Se modifica la Cláusula Quinta. Período de Suministro de la Minuta del contrato de abastecimiento, de la siguiente manera:

QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO. El inicio del Período de Suministro de este Contrato es a las cero horas cero minutos un segundo **(00:00:01) del veintisiete (27) de marzo de dos mil _____ (20__)** fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro o el uno (1) de mayo de dos mil **(20__)** o la fecha que la Distribuidora le notificará con anticipación mínima de diez días hábiles y finaliza a **las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil _____ (20__)**. No obstante lo anterior, para los Adjudicados que presenten atraso en la ejecución del proyecto o en el caso que la Distribuidora haya aceptado la invocación de un evento de Fuerza Mayor, por el cual no se inicie el suministro efectivo en la fecha anteriormente establecida, será potestad de la Distribuidora establecer la fecha formal de inicio de suministro para efectos del presente contrato para lo cual la Distribuidora podrá modificar a su sola discreción la fecha de inicio del período de suministro hasta un trimestre posterior a la fecha comunicada por el adjudicado de finalizado el proyecto de la Planta de Generación Nueva. Las fechas determinadas por la Distribuidora del período de suministro del contrato de abastecimiento serán notificadas por la Distribuidora al Adjudicado y serán las fechas que deberán considerarse para los efectos materiales y la administración de este Contrato. En este caso por el atraso del Adjudicado, la Distribuidora podrá contratar la potencia faltante mediante licitación abierta para el cubrimiento de su demanda firme por el período del año estacional en el que se presente el atraso. El presente Contrato estará vigente



desde la fecha de su celebración hasta que finalice el Período de Suministro establecido en la presente Cláusula.

- 15.** Se modifica el numeral **7.2 Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima** de la Cláusula Séptima de la Minuta del contrato de abastecimiento, de la siguiente manera:

Siete punto dos (7.2) Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima. En caso de que el Adjudicado hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente tendrá que contratar el respaldo correspondiente que permita poseer la suficiente Oferta Firme Eficiente para honrar sus obligaciones y bajo ninguna circunstancia se podrá ofrecer en ningún momento una proporción o cantidad de potencia garantizada distinta a la acordada en este contrato. En cualquier caso, la falta del Adjudicado de contar con Oferta Firme Eficiente que le permita satisfacer a cabalidad sus obligaciones conforme el presente contrato será considerada un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, salvo causas de Fuerza Mayor.

- 16.** Se modifica el numeral **12.6 Prioridad en la entrega de la energía eléctrica** de la Cláusula Decima Segunda de la Minuta del contrato de abastecimiento, de la siguiente manera:

(12.6) Prioridad en la Entrega de la Energía Eléctrica. En caso de que el Adjudicado, con contrato de Energía Generada, haya comprometido Potencia Excedente y/o Energía Eléctrica con terceros, que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta EEGSA guión dos guión dos mil diecinueve (EEGSA-2-2019) y que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la Potencia Máxima tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Energía Eléctrica comprometida con la Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar primero a la Distribuidora toda la energía eléctrica remanente disponible asociada a la Potencia Máxima hasta un límite de acuerdo a lo establecido en el numeral cinco punto cuatro (4.4) del Anexo del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de energía a dichos terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite.

- 17.** Se modifica el numeral **19.3 Arbitraje de la Cláusula Décima Novena** de la Minuta del contrato de abastecimiento, de la siguiente manera:

Diecinueve punto tres (19.3) Arbitraje. Toda Disputa que no haya podido ser resuelta durante la fase directa, deberá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme las siguientes disposiciones: el proceso arbitral será llevado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala, por sus siglas –CRECIG- vigentes en ese momento– y será administrado por la Corte de Arbitraje correspondiente. El arbitraje será sustanciado en todas y cada una de sus etapas y fases en el idioma español y el lugar será Guatemala. El arbitraje será conducido por tres árbitros. La parte que inicie el arbitraje (el Reclamante) debe nombrar a su árbitro en el requerimiento de arbitraje (el Requerimiento). La otra parte (la Receptora) debe nombrar a su árbitro en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido el requerimiento y debe notificar al Reclamante de dicho nombramiento por escrito. En el supuesto de que la Receptora no nombrare en el plazo fijado a su árbitro, la Corte, deberá nombrar al árbitro siempre y cuando así se lo requiera el Reclamante. Una vez nombrados los dos árbitros, entre éstos nombrarán al tercer árbitro, situación que deberá darse dentro de los treinta (30) Días siguientes a que la Receptora o bien la Corte, en su caso, han nombrado al segundo árbitro. Una vez el tercer árbitro ha aceptado el cargo, cada uno de los otros dos árbitros deberá notificar a la Parte que lo nombró sobre la designación y aceptación del cargo por el tercer árbitro. Para el caso, que los dos árbitros no se pudieran poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro, la designación la hará la Corte. El tercer árbitro actuará



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

como Presidente del Tribunal Arbitral. El laudo arbitral debe ser escrito, fundado y será final, vinculante y ejecutable entre las Partes. El laudo deberá incluir un pronunciamiento sobre las costas procesales, incluyendo los honorarios de abogados y expertos, los costos que de acuerdo al laudo arbitral correspondan a la Distribuidora podrán ser trasladados a tarifa con previa autorización de la CNEE.

18. Se modifica el precio de la energía de las Plantas de generación con recursos no renovables, contenido en el numeral 4.2. Precio de la Energía, contenido en el Anexo I de la Minuta de contrato de abastecimiento, de la siguiente manera:

Para el caso de las Plantas de Generación con Recursos no Renovables, el Precio de la Energía mensual se calcula de la siguiente manera y será el precio del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica para el mes correspondiente:

Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times F_j + CI + OyM_k$$

Donde:

PEO_{jk}= Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG_k = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

F_j = Precio de combustible Bunker correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	F _j		
Búnker	Indicador de combustible Bunker		
	US Gulf 3%	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling Averages.	US\$/BBL

En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.

CI = Costos totales de transporte e internación al país hasta donde este instalada la Central en US \$/MWh, con dos (2) decimales, deberán incluirse los costos de transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguro, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis, agencia naviera, equivalente a:

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será ingresado por el Oferente durante la evaluación económica de las Ofertas y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a la Distribuidora mientras no suministre el combustible mediante las Licitaciones de suministro de combustible y transporte indicadas en el numeral 4.7 de este Anexo, posteriormente se podrán incluir ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh con dos (2) decimales.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Para el Carbón:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left(\frac{CEM_i + CTE_i}{PCAL_i} \right) + (OyM_k)$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG_k = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", en BTU/kWh:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh con dos (2) decimales.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

CEM_i = Costo del embarque "i" del Carbón en US\$/TM con dos (2) decimales. Si el contrato de suministro de combustible que el oferente presentó como parte de su Oferta, tiene vigencia al menos para el año estacional 2020-2021, los costos del embarque serán los asociados o vinculados a dicho contrato. Para los siguientes años estacionales, los costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo.

Si el contrato de suministro de combustible que el oferente presentó como parte de su Oferta no tiene vigencia al menos para el año estacional 2020-2021, los costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo.

CTE_i = Costo de Transporte del embarque "i" en US\$/TM con dos (2) decimales. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Si el contrato de suministro de combustible que el oferente presentó como parte de su Oferta, tiene vigencia al menos para el año estacional 2020-2021, los costos del transporte serán los asociados o vinculados a dicho. Para los siguientes años estacionales, los costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo.

Si el contrato de suministro de combustible que el oferente presentó como parte de su Oferta no tiene vigencia al menos para el año estacional 2020-2021, los costos de transporte serán el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo.

PCAL_i = Poder Calorífico del Combustible del embarque "i" en BTU/TM, específicamente el Net Calorific Value As Received según certificado de calidad.

Para el Gas Natural:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times CEM_i + CI + (OyM_k)$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG_k = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

El CTUNG ofrecido en BTU/kWh es multiplicado por **1,000 kWh/MWh** y el resultado se divide entre el factor de conversión **1,000,000 BTU/MMBTU**.

CI = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh, con dos (2) decimales, que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección.

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será ingresado por el Oferente durante la evaluación económica de las Ofertas y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a la Distribuidora mientras no suministre el combustible mediante las Licitaciones de suministro de combustible y transporte indicadas en el numeral 4.7 de este Anexo, posteriormente se podrán incluir ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh con dos (2) decimales.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

CEM_i = Costo del embarque "i" del combustible en US\$/MMBTU, con dos (2) decimales. Deberá incluirse todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde se encuentre instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia.

La distribuidora podrá reducir el precio de la energía en función de los cambios de la topología del Sistema Secundario de Transmisión o posibles modificaciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

19. Se modifica el numeral 5. Facturación, contenido en el Anexo I del Contrato de Abastecimiento, de la siguiente manera:

5. FACTURACIÓN

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- a. Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo, cuando sea un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga,
- b. Cargo por la energía eléctrica asignada por el AMM, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 4.2 del presente Anexo, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato de Abastecimiento, la Planilla de Contrato y en el Informe de Transacciones Económicas cuando aplique.
- c. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

normativa vigente, para el caso de un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá calcularse con dos (2) decimales y podrá ser entregada en las oficinas centrales de la Distribuidora en la dirección _____ o enviada electrónicamente a la distribuidora al correo correspondiente informado para su gestión durante la administración del contrato. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago será efectuado electrónicamente con los bancos del sistema que cuenten con dicha plataforma, caso contrario, el adjudicado recogerá el cheque correspondiente en las oficinas según indicaciones de la Distribuidora.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de Reserva Rodante Operativa y Reserva Rápida que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número ocho (8) del Administrador del Mercado Mayorista.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de sobrecostos por Generación Forzada, que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número cinco (5) del Administrador del Mercado Mayorista.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 36 minutos del día 23 de **enero de dos mil veinte**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la CNEE-2-2020 de fecha **veintiuno de enero de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a KAREN VALENZUELA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3371
Exp.: GTM-192-19

MA